



AV. VASCO DE QUIROGA 15  
COL. BELISARIO DOMÍNGUEZ  
SECCIÓN XVI  
DELEGACIÓN TLALPAM  
C.P. 14080 CIUDAD DE MÉXICO

INSTITUTO NACIONAL DE  
CIENCIAS MÉDICAS  
Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUBIRÁN

PROVEEDOR:  
3101 GLORIA RUTH CISNEROS PINZÓN

Se testa domicilio, número de teléfono y RFC por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, los cuales son considerados información confidencial, de conformidad con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TRANSPORTE:  
CANTON

CONDICIONES DE ENTREGA:  
PERIODO

CONDICIONES DE PAGO:  
15 DIAS

EFFECTUAR ENTREGA EN:

ALMACEN DE SERVICIOS GENERALES

SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA FECHA DE ENTREGA ESTIPULADA EN ESTE PEDIDO SE COMPROMETE A PAGAR AL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICION "SALVADOR ZUBIRAN" EL 2 PORCIENTO DIARIO DEL IMPORTE DE LOS MATERIALES PENDIENTES POR SURTIR.

ALMACEN ENTREGAR BIENES A:

1502

**PEDIDO**

325

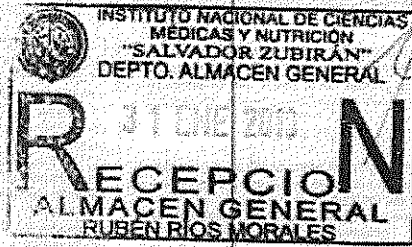
FAVOR DE CITAR ESTE NUMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA, DOCUMENTOS Y ENPAQUES

REQUISICION No.

0061/0002 ART 41 III.

FECHA	MES	DIA	ANO	HOJA No.	DE	01
	01	25	2019	1	DE	01

PARTIDA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO NETO M.N.	PRECIO TOTAL NETO M.N.
1	12	53020410 24000037 CONDUCTOR PE-1/2 PULGADA CON TAPA METALICO COLOR GRIS PARA CONTACTO POLARIZADO PIEZA	15	Piezas	50.5000	757.50
		NCA: NEMO000 CAT: 10200001001				121.20
DEPTO.(s). SOLICITANTE(s) : 0730.00; ENTREGAS/FECHA MAXIMA: feb:15 10/03 *** CIENTOSES Y OCHO PESOS 70/100 M.N. *** PROG. / PART. / MONTO / No. SUP. / TIPO REC. : 3.2 0.10 0023 AN910 / 24001 / FXS:3079.70 / 538 / P; FACTURAR DE ACUERDO AL PEDIDO, APEGARSE AL PUNTO 5 DEL MISMO, LAS PARTES EN CASO DE DESAVENENCIA PODRAN PROCEDER DE ACUERDO AL ART.77 DE LA LSSP, PEDIDO PARA COMPRA TRIMES TRAL SEGUN OFICIO ALMG/SG/01/2019 SOSTENIMIENTO DE PRECIO ** PRECIO FIJO **						738.70



ELABORO (NOMBRE, FIRMA Y CARGO): ALFREDO LUIS OLIVERA ARJIVO ADMINISTRATIVO A4	REVISO (NOMBRE, FIRMA Y CARGO): PAS. LIC. DEBORA FLORES FLORES JEFE DE ADMINISTRACION	AUTORIZACIONES (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):
--	---	---

CLAUSULADO DEL PEDIDO

1. GENERALIDADES:

1.1. Este pedido no es válido si presenta tachaduras, arañazos u otros daños... 1.2. Los derechos y obligaciones derivadas de este pedido, no podrán transferirse... 1.3. El monto total de este pedido, no podrá ser superior al presupuesto aprobado... 1.4. El proveedor podrá cancelar por escrito en su caso... 1.5. El plazo de entrega en días hábiles iniciados en el día de la recepción del pedido...

2. MODIFICACION:

El INCMNSZ dentro de su competencia, podrá modificar el presente pedido de conformidad a lo establecido en el Artículo 52 de la LAASSP y el 56 de su Reglamento...

3. EMPAQUES:

Los bienes deberán entregarse en las condiciones físicas de origen y embalaje que permitan al INCMNSZ que los bienes no sufran daños durante las maniobras de carga y descarga...

4. PROTECCIÓN:

Cuando EL PROVEEDOR por causas de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir con la fecha acordada, deberá avisar por escrito cinco días hábiles antes del vencimiento del plazo de entrega...

Cuando el último día del plazo de entrega sea sábado o día festivo, se entenderá prorrogado hasta el día hábil siguiente...

5. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

Con fundamento en el Artículo 46 de la LAASSP las prestaciones deberán garantizar: I. Los tiempos que, en su caso, tengan estas garantías establecidas por la Secretaría del Interior de los Anticipo, y II. El cumplimiento de los pedidos...

Dicha garantía deberá cubrir la calidad de los bienes objeto de este contrato desde la fecha de la recepción o en su defecto por un periodo de doce meses, contados a partir de la entrega y aceptación de los bienes al entrega satisfactoria del INCMNSZ.

6. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES:

De conformidad a lo establecido en el Artículo 41 segundo párrafo de la LAASSP, los Proveedores quedarán obligados a que el INCMNSZ a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios...

EL PROVEEDOR se compromete a repararlos en un plazo no mayor de cinco días naturales contados a partir de que se le denuncian los bienes por el personal de los Anticipoes del INCMNSZ, los cuales originados por las fallas de fabricación serán por cuenta de EL PROVEEDOR.

7. PENA CONVENCIONAL:

El INCMNSZ aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente de 2% sobre el valor total de lo incumplido, más I.V.A., en cada uno de los supuestos siguientes:

Cuando EL PROVEEDOR no entregue los bienes que le hayan sido requeridos, dentro del plazo establecido en el pedido. En este supuesto la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de cinco días como entrega con atraso.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento de acuerdo con el porcentaje de paralización establecido, aplicada al valor de los bienes entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que correspondiera a la orden de reposición o concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

Con fundamento en el tercer párrafo del Artículo 66 del Reglamento de la LAASSP en el caso de incumplimiento de cumplimiento en los que se exceptúe la presentación de garantía de cumplimiento de contrato en términos de la Ley, el monto máximo de las penas convencionales por atraso será del veinte por ciento del monto de los bienes, arrendamientos o servicios entregados o prestados hasta del plazo convenido.

8. DEDUCTIVAS:

Las deductivas se aplicarán por concepto de penas convencionales, una vez iniciada la entrega por parte de EL PROVEEDOR para comprobar que la pena convencional es imputable, estas deductivas se aplicarán directamente de la facturación por EL PROVEEDOR.

9. RESCISIÓN:

El INCMNSZ podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente pedido en los casos siguientes: Cuando EL PROVEEDOR no entregue la fuerza acordada en el punto 3 en los plazos señalados; Cuando EL PROVEEDOR no entregue los bienes conforme a las especificaciones establecidas en este pedido; Cuando EL PROVEEDOR cada, suspese o disminuya la cantidad o parte de los bienes objeto de este pedido, sin consentimiento por escrito de el INCMNSZ; Cuando EL PROVEEDOR sea declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos por autoridad competente; Cuando EL PROVEEDOR no entregue los bienes en la fecha establecida, inclusive la prórroga que en su caso se otorgue.

Cuando se presente una a vez de estas hipótesis, el INCMNSZ requerirá por escrito al PROVEEDOR para que en un término de diez días hábiles contados a partir de que reciba dicha comunicación, sea satisfecha la deficiencia, al final de este término EL PROVEEDOR no cumple satisfactoriamente con dicho requerimiento, el INCMNSZ comunicará por escrito a EL PROVEEDOR la consumación de la rescisión.

10. DE LA FACTURACIÓN:

EL PROVEEDOR deberá facturar conforme al pedido y a las indicaciones emitidas por los Anticipoes del INCMNSZ.

11. DECLARACIÓN BAJO PROTESTA:

Yo, EL PROVEEDOR declaro bajo protesta de decir verdad que conozco las disposiciones de la Ley de la Materia y su Reglamento y que no me asocio en ninguno de los artículos del Artículo 60 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigentes, por lo tanto, excepto todo lo dispuesto del presente pedido.

12. ANTICIPOS:

No se otorgarán anticipos salvo que sean sean establecidos en la convocatoria de la Licitación o Invitación a cuando existan Tres Perfiles o Adjudicación Directa.

13. DEVOLUCIONES:

El INCMNSZ podrá hacer la devolución de los bienes durante el periodo de garantía, bajo los siguientes supuestos: Que el producto no cumpla las características físicas de calidad o la presentación requerida; Que no sean las marcas acordadas; Que sea diferente a equivalente a lo solicitado; Que se detecten vicios ocultos y/o defectos de fabricación.

En caso de que las causas que originan la devolución sean incidentales a juicio de las áreas cuantías, o bien se incurra por segunda vez en algún motivo de devolución, será procedente para el INCMNSZ y se procederá a la recepción del pedido correspondiente y hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

14. CONFORMIDADES:

Una vez leído el PEDIDO y enterado de su contenido, valor y consecuencias legales, se firma en original y copia en la Ciudad de México.

15. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN:

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77 de la LAASSP, en cualquier momento EL PROVEEDOR o el INCMNSZ podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente pedido.

16. VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN La Secretaría de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar, en cualquier tiempo, que los adquisiciones se realicen conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en otras disposiciones aplicables.

La Secretaría de la Función Pública podrá realizar las visitas a dependencias que estime pertinentes a las dependencias y entidades que realicen adquisiciones, e igualmente podrá solicitar a los servidores públicos y a los proveedores que participan en ellas todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trata, conforme al Artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OBSERVACIONES:

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SOMETERÁ A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, ESTE PEDIDO SE FORMALIZA A PARTIR DE LA FIRMA.

(1) Se esta firma por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, los cuales son considerados información confidencial conformidad con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. (2) Se esta teléfono por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, los cuales son considerados información confidencial conformidad con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE: Roberto Rabedín López
FIRMA: Eliminado. (1)
CARGO: Representante Legal
Eliminado. (2)
TELEFONO Y CUBILDA DE LA EMPRESA:
FECHA: 30 01 2019